

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 43

12 de Abril de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6117

"DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE) Y AUTORIZACIÓN PARA SU FINANCIAMIENTO"

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Provincial el "Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa" (PROMACE). -

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el órgano que designe, en los términos del Artículo 81 Inciso 1) de la Constitución de la Provincia: para concretar operaciones de crédito público con el Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito, Entidades Financieras locales o extranjeras, otorgando mandatos a consultoras u otras entidades, con el objeto de financiar íntegramente el "Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa" (PROMACE), estableciendo un tope de trescientos siete millones de dólares estadounidenses (u\$s 307.000.000) o su equivalente en pesos de curso legal en concepto de capital. -

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para disponer de rentas de las Plantas Solares Cauchari I, II y III, y de otros emprendimientos energéticos, para atender al pago de capital y/o intereses de las operaciones de crédito autorizadas por el Artículo 2, y, subsidiariamente, aplicar otros recursos provinciales.

ARTÍCULO 4.- Concédase autorización al Poder Ejecutivo Provincial, para comprometer fondos de la Coparticipación Nacional de Impuestos, para garantizar el pago de compromisos del financiamiento previsto en el Artículo 2, quedando facultado para suscribir los instrumentos que resulten necesarios a tal efecto. -

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el órgano que designe, para suscribir todos los documentos y acuerdos, concretar las gestiones necesarias, pudiendo disponer de créditos presupuestarios, reasignando partidas, para atender en forma íntegra a las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley. -

ARTÍCULO 6.- Disponer que todos los actos, operaciones de crédito público realizadas o a realizarse en cualquiera de sus modalidades, y toda la documentación que las instrumente, como así también los actos y las operaciones complementarias a las mismas, que se concreten en el marco de lo previsto en esta Ley, estarán exentos de impuestos y/o tasas provinciales que las gravan.

ARTÍCULO 7.- Crease una Comisión Especial de Seguimiento y Control del "Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa" (PROMACE), la que se integrará por 7 (siete) miembros: 1 (uno) del Poder Ejecutivo Provincial; 1 (uno) del Colegio de Arquitectos de Jujuy; 1 (uno) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 4 (cuatro) del Poder Legislativo, 2 (dos) por el Bloque mayoritario y 2 (dos) por la oposición de acuerdo a la proporción parlamentaria.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2019. -

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-147/19.-

CORRESP. A LEY N° 6117.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6118

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 8340-E-18 de fecha 14 de Diciembre de 2018, mediante el cual se crea la Junta Provincial de Calificación Docente. -

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2019. -

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-143/19.-

CORRESP. A LEY N° 6118.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de

Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6119

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto N° 8511-MS-19 de fecha 09 de Enero de 2019. -

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2019. -

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-144/19.-

CORRESP. A LEY N° 6119.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6120

CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1.- Créase el "Instituto Universitario Provincial de Seguridad", con jurisdicción en la Provincia de Jujuy y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la seguridad. -

ARTÍCULO 2.- El Instituto Universitario Provincial de Seguridad se organizará sobre la base del Instituto Superior de Seguridad Pública creado por Ley N° 5348, el que suministrará el soporte administrativo, técnico y toda colaboración que resulte necesaria para asegurar la constitución y funcionamiento del Instituto Universitario Provincial de Seguridad. -

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que por intermedio del Ministerio de Seguridad, a realizar las gestiones necesarias y suficientes para obtener por donación y/o sesión, bienes muebles o inmuebles, provenientes de instituciones públicas y/o privadas, destinados a constituir el patrimonio del Instituto Universitario Provincial de Seguridad. -

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial designará y removerá al Rector Organizador, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto del estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional N° 24.521 de "Educación Superior", para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes. -

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones ocasionadas por la presente Ley. -

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2019. -

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-145/19.-

CORRESP. A LEY N° 6120.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Seguridad, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6121

"CREACIÓN DEL BANCO PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS"

ARTÍCULO 1°.- Créase el Banco Provincial de Programas y Proyectos Estratégicos, en el ámbito del Consejo de Planificación Estratégica de Jujuy, que tendrá jerarquía de coordinación ministerial.

ARTÍCULO 2°.- Serán funciones del Banco Provincial de Programas y Proyectos Estratégicos:

a) Registrar, ordenar y canalizar programas o proyectos.



- b) Proveer la calificación inicial de los programas o proyectos presentados, como estratégicos o relevantes, describiendo su incidencia para el desarrollo económico, productivo o social de la Provincia.
- c) Propiciar la conformación de comités multidisciplinarios para abordar la selección, formulación y ponderación de programas y proyectos, para calificarlos como estratégicos.
- d) Actuar como órgano de enlace entre los distintos ministerios, secretarías, áreas y jurisdicciones del gobierno provincial, para identificar, formular, viabilizar y seguir en su ejecución los programas y proyectos estratégicos.
- e) Participar en el diseño y formulación de programas y proyectos estratégicos, insinuando posibilidades de financiamiento nacional, internacional, público o privado.
- f) Coordinar gestiones entre el Gobierno Provincial, Gobierno Nacional, organismos de financiamiento externo, universidades, organismos no gubernamentales, y sector privado; para selección, formulación, ponderación, seguimiento, evaluación y ejecución de programas y proyectos estratégicos con impacto en el desarrollo social, productivo y/o económico de la Provincia, cualquiera sea su origen, público, privado o mixto.
- g) Asegurar la adaptación e introducción de los programas y proyectos estratégicos, en los planes de gobierno, definiendo ejes estratégicos u objetivos.
- h) Asistir técnicamente a las autoridades que expongan o representen planes y proyectos estratégicos, en su actuación frente a autoridades provinciales, de distintas jurisdicciones, unidades ejecutoras, órganos de Nación o privados, cuando administren o decidan la aplicación de fondos nacionales y externos, y asimismo, ante organismos internacionales o multilaterales de crédito.
- i) Ordenar y canalizar actividades o requerimientos para dar cumplimiento a exigencias de jurisdicciones, unidades ejecutoras, organismos de financiamiento, para presentación, seguimiento y ejecución de programas y proyectos estratégicos.
- j) Asesorar íntegramente y proveer asistencia técnica, a las unidades ejecutoras o coordinaciones de programas y proyectos estratégicos, asegurando que satisfagan aspectos administrativos, legales, documentación, informes, y exigencias para viabilizar contrataciones de obras, bienes y servicios de consultoría; obtención, aplicación y rendición de fondos.
- k) Constituir relaciones con organismos e instituciones del sector público y privado con que deba interactuar para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Coordinar relaciones entre las unidades ejecutoras provinciales y/o centrales de los programas para conseguir financiamiento nacional, federal e internacional, asegurando su enlace e interrelación con organismos o programas de asistencia.
- ll) Coordinar y supervisar el trabajo y las actividades de las diferentes áreas con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
- m) Informar periódicamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, respecto de registros, avances, incidencia, fortaleza, desvío o dificultades para el desarrollo de sus funciones.
- n) Establecer mecanismos de control y seguimiento de programas y proyectos en cada una de sus etapas, identificando desvíos, como medidas correctivas para superar demoras.
- ñ) Detectar y potenciar vinculaciones entre los distintos programas y proyectos, favoreciendo generar sinergias, mejorando justificaciones para la obtención de financiamientos para la ejecución.
- o) Generar espacios de debate entre las distintas jurisdicciones, en materia de identificación, formulación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos.
- p) Difundir sus acciones y mantener actualizada la agenda de actividades, reuniones, jornadas, cursos y foros en que se participe e intervenga.
- q) Detectar oportunidades de financiamiento con organismos internacionales federales, nacionales y/o provinciales, para que las distintas jurisdicciones de gobierno provincial, gobiernos municipales, organizaciones no gubernamentales y/o entidades privadas, garanticen el acceso de programas y proyectos estratégicos.
- r) Recopilar información sobre características de planes, programas y proyectos de financiamiento, y cooperación provincial, nacional e internacional.
- s) Analizar y canalizar hacia organismos de financiamiento, demandas de asistencia y cooperación para lograr la ejecución de programas y proyectos estratégicos.
- t) Brindar asistencia técnica sobre la planificación financiera de programas y proyectos estratégicos.
- u) Asistir técnicamente a misiones o auditorías de evaluación, que determinen organismos nacionales e internacionales.
- v) Asegurar el cumplimiento de la legislación provincial, nacional y acuerdos internacionales en el marco de las tramitaciones que se cumplan.
- w) Llevar registro automatizado de convenios, anexos, adendas y/o toda documentación análoga, que se establezca en el marco de la ejecución de programas y proyectos.

ARTÍCULO 3°.- Quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, de las reglamentaciones que de ella deriven y de las metodologías que se establezcan en el Banco Provincial de Programas y Proyectos Estratégicos, todos los proyectos estratégicos y de desarrollo institucional de los organismos integrantes del sector público provincial y de organizaciones privadas.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo de Planificación Estratégica de Jujuy, como Autoridad de Aplicación, quedará facultada para reglamentar la presente Ley, dictar los instructivos y circulares necesarias para el logro de cometidos del Banco Provincial de Programas y Proyectos Estratégicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. N° 200-146/19.-

CORRESP. A LEY N° 6121.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8098-S/2018.-
EXPTE. N° 732-199/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. Juana Fabiola Vilté, CUIL 27-2449931-5, al cargo categoría B-1 (A1) (adicional por dedicación exclusiva del 83 % - Ley N° 4327 y Decreto Reglamentario N° 12816-BS-90), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, que detenta en carácter de interina en la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" conforme Decreto N° 4884-S-17, a partir del 24 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Lic. Juana Fabiola Vilté CUIL 27-2449931-5, en el cargo categoría B-1 (A1) (adicional por dedicación exclusiva del 83 % - Ley N° 4327 y Decreto Reglamentario N° 12816-BS-90), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Producción de Bio Imágenes en la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" a partir del 25 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8108-S/2018.-
EXPTE. N° 780-129/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE:

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

10 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	

4	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	

TOTAL 2

A:

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

Categoría N° de Cargos

10 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	

4	1
Agrupamiento Técnico	
Esc. General	

TOTAL 2

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Señora Elga Melina Benita Vilté, CUIL 27-30116965-0, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotora de la Salud, en la Unidad de Organización R6-01-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", a partir del 1° de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Señora Ana María Ramos, CUIL 27-33172588-4 en el cargo categoría 4, Agrupamiento Técnico, escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la Unidad de Organización R6-01-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", a partir del 1° de junio de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8129-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-9791-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9791-16, caratulado: "EDUARDA LLAMPA – SOLICITA PAGO DE DIFERENCIA DE ZONA", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8169-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-1089/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 0600-1089/2016 "OBRA: ILUMINACIÓN PREDIO NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, en la Partida "L" - Deuda Pública 03-10-15-01-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2018 Ley 6046/2017 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8220-S/2018.-

EXPTE. N° 200-243/18 y

Agdo. N° 700-481/17, N° 716-1105/17 y N° 716-634/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. CUELLAR RUFINA, DNI N° 11.256.975, en contra de la Resolución N° 2131-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8228-S/2018.-

EXPTE. N° 780-134/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

TOTAL 1

A:

U. de O.: R6-01-03 HOSPITAL "Dr. HECTOR QUINTANA"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Silvia del Milagro Flores, CUIL 27-31077860-0, al contrato de locación de servicios que detenta en el cargo categoría 10-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, bajo dependencia de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, a partir del 31 de enero de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Silvia del Milagro Flores, CUIL 27-31077860-0, a partir del 1° de febrero de 2018, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Técnica en Asistencia Odontológica e Higienista Dental, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones, no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación

correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8382-G/2018.-

EXPTE N° 400-3921-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 2 de enero de 2019, en el cargo de Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales al señor **CARLOS ALBERTO TOCONAS, D.N.I. N° 14.089.953.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8681-G/2019.-

EXPTE N° 0400-3921-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 8382-G-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se designa Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales al Sr. Carlos Alberto Toconas.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 11 de febrero de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8485-S/2019.-

EXPTE. N° 761-6260/07.-

Agdos. N° 761-6126/10, y N° 761-32332/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Neli Gladys Herrera, CUIL 27-11664432-6, al cargo categoría A-3 adicional con dedicación exclusiva, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

TOTAL EROGACIONES

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes

Personal\$ 213.777.305,00.-

Planta Permanente

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Instituto de Seguros de Jujuy, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Lic. Neli Gladys Herrera, como requisito indispensable para la adecuación en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8502-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-20367-16.-

c/agregado: 1057-811-16.-

c/agregado: 1061-166-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-20367-16, caratulado "JORGE VARELA SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS, AÑO 2015", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8504-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 612-74/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al ex agente fallecido, **Carlos Bernardo BALBIN** de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria período 2016 - 2da.



Fracción - y dispónese el pago de la misma a favor de la señora Luisa Elsa ZUMBAY, D.N.I. N° 16.991.564, en calidad de cónyuge supérstite.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Arquitectura a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0612-74/2017, caratulado: "Sra. Zumbay, Luisa Elsa solicita autorización de pago de Licencia Anual Ordinaria adeudados de su esposo el agente: Balbin, Carlos Bernardo - Personal fallecido el 7 de febrero de 2017", a la Partida "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26 "P/Pago obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuenta de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8544-DEyP/2019.-
EXPTE. N° 660-95/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Desarrollo Económico y Producción, el día 14 de enero de 2019, su Titular C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8657-E/2019.-
EXPTE. N° 200-393-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ARMELLA UGARTE, D.N.I. N° 18.786.563, en contra de las manifestaciones esgrimidas por el Estado en audiencia judicial que sostuvo en relación a la Resolución N° 6057-E-13, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8673-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 200-716/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación del Sr. Enrique Miguel Ferreyra DNI N° 4.702.281, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8674-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 200-717/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación del Sr. Antonio Tolaba DNI N° 8.198.052, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8710-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1174/2018.-

c/agdo. N° 1414-099/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE ROMERO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 32.781.669, Legajo N° 18.940, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE ROMERO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 32.781.669, Legajo N° 18.940, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento Marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8731-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1260/2018.-

c/agdo. N° 1414-195/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO ECHENIQUE NELSON RICARDO, D.N.I. N° 32.452.545, Legajo N° 17.293; de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO ECHENIQUE NELSON RICARDO, D.N.I. N° 32.452.545, Legajo N° 17.293, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8788-A/2019.-
EXPTE N° 1100-45/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8793-A/2019.-
EXPTE N° 1100-45/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8839-HF/2019.-
EXPTE N° 500-931/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del 2 de enero de 2019, téngase por concedida la Licencia Extraordinaria, sin goce de haberes, al Ingeniero ROBERTO DANIEL GIMENEZ, CUIL N° 20-23900764-4, Categoría A-2, Planta Permanente de Tesorería de la Provincia, mientras duren sus funciones en el cargo de Director de Informática de la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8840-G/2019.-
EXPTE N° 0400-4007-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-
VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2019-2023 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85, y sus modificatorias N° 4305, 5158, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779);

Las previsiones de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley. N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que con relación a los términos de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18, relativas a la creación de las nuevas Municipalidades de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, corresponde convocar a elección de Intendente Municipal y cuatro Concejales Municipales (con más los Concejales suplentes previstos conforme el Artículo 57°, inc. b de la Ley N° 4164/85);



Que la duración del mandato de los Concejales aludidos en el párrafo precedente estará a las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5881/15, modificada por similar N° 6109/18; Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales; Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), las siguientes autoridades:

- Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2019-2023
- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2019-2023.

ARTÍCULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Df. MANUEL BELGRANO

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Cusi Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la duración del mandato de los Concejales que resultaren electos por los Municipios de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, se definirá conforme el procedimiento normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5881/15 (modificada por su similar N° 6109/18.-

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85 y ccs., el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional, conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 12 de Abril de 2019, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.- La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
08/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

DECRETO N° 8887-G/2019.-
EXPTE N° 0300-486-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL COMPARSA FLOR DE CORTADERA**, con asiento en la Localidad de Tilcara (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y como Escritura Pública N° 85/19 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 61 a 69 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8889-HF/2019.-
EXPTE. N° 500-1023/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los Convenios MARCO DE COLABORACION RECIPROCA y ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA, suscriptos con fecha 6 de mayo de 2017 y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escritura de Gobierno procedase a la protocolización de los convenios que se aprueban por el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Remítanse los mismos a la Legislatura de la Provincia para su conocimiento.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8922-G/2019.-
EXPTE. N° 0300-451-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO WAYANAYSI"** con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 22/19 del Registro Notarial N° 70 de Jujuy, corre agregado de fs. 34 a 42vta. de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8927-HF/2019.-
EXPTE. N° 500-55/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONSENSO FISCAL 2018 suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, con fecha 13 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Por Escritura de Gobierno procedase a protocolizar el Acuerdo aprobado por el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su aprobación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8968-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 600-1150/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2019.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a efectuar COMPULSA DE PRECIOS para la ejecución de la Obra: "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE HÁBITAT - REACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE CLOACAS EN DIVERSOS BARRIOS - LOCALIDAD DE MONTE RRICO - DPTO. EL CARMEN - PCIA. DE JUJUY" con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.914.734,37), quedando expresamente facultado el mencionado organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento adoptado, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la ejecución de la obra individualizada en el artículo precedente, se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019
JURISDICCIÓN: V - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PÚB., TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 1 -MINISTERIO
FINALIDAD: 4 -BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 -VIVIENDA Y URBANISMO
2 -EROGACIONES DE CAPITAL
5 -INVERSIÓN REAL
8 -TRABAJOS PÚBLICOS

8 -TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
162 -FORTALECIMIENTO DEL HÁBITAT JUJUY-SEC. DE VIV. Y HÁBITAT NACION
570 -Reacond., Limpieza, y Const. Red Cloacas Dif. Barrios- Loc. de Monterrico.....\$ 37.914.734,37.

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice - Gobernador
En ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 386-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 600-1150/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica obrante en autos para la ejecución de la Obra: "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT - REACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA Y CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE CLOACAS EN DIVERSOS BARRIOS - LOCALIDAD DE MONTE RRICO - DPTO. EL CARMEN - PCIA. DE JUJUY", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.914.734,37), y autorizar la contratación de la misma, previa COMPULSA DE PRECIOS, de conformidad con lo normado por la Ley N° 1864/48, modificada por Ley N° 5974 y su Fe de Errata N° 5978.-

ARTICULO 2°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente Partida:
EJERCICIO 2019
JURISDICCIÓN: V- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. Púa, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 1 - MINISTERIO
FINALIDAD: 4 - BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 - VIVIENDA Y URBANISMO
2 - EROGACIONES DE CAPITAL
5 - INVERSIÓN REAL
8 - TRABAJOS PÚBLICOS
8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
162 - FORTALECIMIENTO DEL HÁBITAT JUJUY-SEC. DE VIV. Y HÁBITAT NACION
570 - Reacond., Limpieza, y Const. Red Cloacas Dif. Barrios- Loc. de Montenerrico..... \$ 37.914.734,37.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 121-OA/2019.-
EXPTE N° 2100-068-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2019.-
VISTO:

La Ley Provincial N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley Provincial N° 5.153 y su modificatoria Ley N° 5.887 de Ética Pública, su Decreto Reglamentario N° 919-G/16, la Resolución N° 01-OA/16 de aprobación de la estructura orgánica, funcional y administrativa de la Oficina Anticorrupción, la Resolución N° 02-OA/16 de establecimiento de disposiciones para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales, la Resolución N° 79-OA/16 sobre Criterios para la determinación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada según el artículo 4 de la Ley N° 5.153 su modificatoria, reglamentarias y complementarias, modificada posteriormente mediante Resolución N° 83-OA/17; la Resolución N° 59-OA/2017 que aprueba el sistema de declaraciones juradas; y las Resoluciones N° 76-OA/17, N° 159-OA/17 y N° 223-OA/17 que reglamentan el Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales;

CONSIDERANDO:
Que, en virtud del artículo 2 incisos a) e i) de la Ley N° 5.885 la Oficina Anticorrupción es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública, y tiene como atribución la de evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas patrimoniales de los sujetos obligados a presentarlas.

Que, en su carácter de autoridad de aplicación, la Oficina Anticorrupción se encuentra facultada a dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en el marco de la Ley N° 5.153, modificatorias y reglamentarias, conforme lo estipulado por el Decreto N° 919-G-2016, artículo 1° del ANEXO I.

Que, en virtud de la Resolución N°01-OA/16 el Departamento de Control Patrimonial tiene como misión la recepción, el control y el seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales, de los sujetos obligados por Ley N° 5.153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Que, mediante las Resoluciones N° 76-OA/17, N° 159-OA/17 y N° 223-OA/17 fue reglamentado el Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, que dispone una serie de evaluaciones a realizar sobre un conjunto de declaraciones juradas presentadas, determinados luego de aplicar una selección conforme al procedimiento allí reglado.

Que, en virtud de ello, anualmente el Departamento de Control Patrimonial efectúa los distintos controles sobre las declaraciones juradas previamente seleccionadas.

Que, la Oficina Anticorrupción creó el sistema de carga de declaraciones juradas patrimoniales denominado "Sikus", cuya implementación fue aprobada por la Resolución N° 59-OA/17.

Que, el artículo 8 del ANEXO I del Decreto N° 919-G/16, regula que al momento de efectuar la presentación de su declaración jurada, los sujetos obligados deberán completar una declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y conflicto de interés en los términos del artículo 14 de la Ley de Ética Pública y demás normas concordantes.

Que, el mismo artículo establece que la Oficina Anticorrupción deberá confeccionar los formularios estándares a tal efecto y resolverá sobre las situaciones particulares de oficio o a pedido de cualquier interesado.

Que, el presente control se establece a efectos de corroborar lo declarado por los sujetos obligados respecto del régimen de incompatibilidades y conflictos de interés.



Que, dicho control es realizable debido a que la aplicación del sistema Sikus, permite obtener reportes instantáneos respecto de los datos declarados por la totalidad de los sujetos obligados. Que, el control aquí incorporado asegura que la totalidad de las personas alcanzadas por el artículo 4 de la Ley N° 5.153, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias sean controladas respecto del régimen de incompatibilidades y conflicto de interés.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885,

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Control General de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses regulado en el ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Derogase el artículo 8 del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- A efectos de corroborar posibles situación de incompatibilidades en el ejercicio de la función pública, acumulaciones de cargos, conflictos de intereses, cobros indebidos de haberes, retenciones indebidas de un cargo público, desempeño coetáneo de las funciones propias de un determinado cargo con ciertas actividades inconciliables, por su naturaleza, regidas por el principio de plena dedicación al cargo y, toda otra situación que se considere violatoria del régimen de incompatibilidades, tanto generales como específicas, se contrastará lo declarado por la totalidad de los sujetos obligados en sus respectivas declaraciones juradas a través de los reportes obtenidos del sistema informático de declaraciones juradas, con la normativa aplicable compilada por el Departamento de Control Patrimonial y sus actualizaciones y los resultados de las consultas a reparticiones que componen la administración pública nacional, provincial y municipal, que sean relevantes a este respecto.

ARTÍCULO 2°.- A fin de desarrollar el control detallado en el artículo anterior el Departamento de Control Patrimonial recopilará de manera continua la normativa aplicable a los casos de incompatibilidad, acumulación de cargos y conflicto de intereses, tanto generales como específicas de cada cargo y efectuara consultas a las reparticiones que componen la administración pública nacional, provincial y municipal, a estos efectos.

ARTÍCULO 3°.- En caso de que de los resultados de los controles efectuados en los términos del artículo 1 del presente surjan observaciones, las mismas serán corroboradas, en primer término, con la declaración jurada presentada en formato papel ante la Oficina Anticorrupción y, de confirmarse lo observado en esa instancia, el Departamento de Control Patrimonial, de corresponder, abrirá una instancia de análisis a fin de verificar lo declarado por el sujeto.

ARTÍCULO 4°.- Cuando de los análisis efectuados en los artículos 1 y 3 surjan observaciones y/o supuestos de incumplimientos a la normativa aplicable, el Departamento de Control Patrimonial elevará un informe al Fiscal Anticorrupción señalando los sujetos obligados que se encuentren incurso en tales situaciones, disponiendo este último los cursos de acción correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- El presente control será efectuado sobre la totalidad de las declaraciones juradas presentadas a partir del período 2016, desde la puesta en funcionamiento del sistema de declaraciones juradas "Sikus".

ARTÍCULO 6°.- Los controles detallados en el artículo 1 del presente se efectuarán de manera progresiva siguiendo un orden establecido por el Departamento de Control Patrimonial.

Dr. Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

RESOLUCIÓN N° 008-SMeH/2019.-

EXPT E N° 016/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2019.-

EL SECRETARIO DE MINERÍA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Art. 2° de la Resolución SMeH N° 21/2017 y los Anexos I y II quedando redactado de la siguiente manera:

La obligación del artículo 1° de la Resolución SMeH N° 21/2017 será exigible Semestralmente, y en resumen anual revistiendo el carácter de declaración jurada, y deberá ser presentada en forma on-line y papel.

La Declaración Jurada Semestral (estableciéndose como semestres los periodos abarcados entre el 1 de enero al 30 de junio y el 1 de julio hasta 31 de diciembre) será realizada en forma on-line a través del Sistema "Sigemin Empresas", cuyo instructivo se encuentra disponible en la Página Web de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos (www.mineriajujuy.gov.ar), donde se encuentran incorporadas las tablas para la correspondiente carga de datos que obran en el Anexo I de la presente resolución. Una vez finalizada la misma, deberá efectuarse la presentación en formato papel por Mesa de Entradas General de ésta Secretaría, quedando una versión digital cargada en la base de datos del sistema web a disposición de los interesados. Dispóngase como fecha de vencimiento para la presentación semestral, el 31 de julio y el 31 de enero de cada año.

La presentación de la Declaración Juada Anual se realizará conjuntamente con la presentación del último semestre del año en curso o hasta el día 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Habilítese el "Sistema Sigemin Empresas" para la operatividad del Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La información que se reciba en cumplimiento de los artículos anteriores será resguardada bajo el amparo de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 Y Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766.-

Dr. Miguel Mauricio Soler
Secretario de Minería e Hidrocarburos

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE SALUD SUB SECRETARIA DE COORD. ADTV.-

LICITACION PÚBLICA PROVINCIAL Y NACIONAL - PROYECTO POR UNA SALUD ACCESIBLE E INTEGRADORA

EXPEDIENTE N° 710-477/18

Objeto del Llamado: Contratación de los servicios de hemodiálisis, cardiología clínica, diagnóstica y terapéutica, oncología clínica y terapéutica con acelerador lineal, oftalmología, digitalización de imágenes e informes diagnósticos y sistema de gestión hospitalaria con recupero de gastos.

Destino: ministerio de salud de la Provincia de Jujuy.- Monto estimado de la inversión: pesos trecientos veinte millones con 00/100 ctvos. (\$ 320.000.000,00).

Apertura: Martes 11 de junio del año 2019.- **Horas:** 09:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Sub Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos de Informes:

En Jujuy: Dpto. Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día de su publicación oficial y hasta tres (3) días hábiles antes del Acto de apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs., teléfono 0388-4245500, contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del Pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-940143685-8 Ministerio de Salud Bco. Macro Sucursal San Salvador de Jujuy.-

En Buenos Aires: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación de Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Pisos - Capital Federal), a partir del día de su publicación oficial y hasta tres (3) días hábiles antes del Acto de apertura, en el horario de 10:00 a 16:00 hs, contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del Pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-940143685-8 Ministerio de Salud Bco. Macro Sucursal San Salvador de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos trecientos mil con 00/100 ctvos. (\$300,00,00).-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17266 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el viernes 03 de mayo a hs. 17.30 (primera convocatoria) a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: "PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta"- "SEGUNDO: Tratamiento y consideración de notificación sensible y crítica recibida por el concesionario"- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 18.00hs. (Segunda convocatoria).- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones -Presidente.-

10/12/15/17/22 ABR. LIQ. 17255 \$1.950,00.-

La Comisión Directiva de LA ASOCIACIÓN CIVIL DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a los Sres. Socios a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día 8 de Mayo del presente año, a Hs. 9:00, en nuestra sede sito en Av. 19 de Abril N° 963 de esta Ciudad, según lo establece nuestro Estatuto en el Título V- Art. 42 - Orden del día: 1- Lectura del Acta anterior.- 2- Elección de dos Miembros para refrendar el Acta.- 3- Aprobación de la Reforma del Estatuto Institucional.- 4- Aprobación de la Compra de un terreno.- Fdo. Lic. Isabel Neli Pérez - Presidente.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17280 \$495,00.-

N° 182.- Escritura Numero Ciento Ochenta y Dos.- Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada.- GRUPO CAPORAL S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Titular del Registro número nueve, Comparecen: BELISARIA MARIA FASCIO, argentina, DNI N° 10.473.428, CUIL/CUIL N° 27-10473428-1, nacida el 18/05/1952, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Cezar Escudero, domiciliada en Avenida Jorge Cafrune N° 204 de la ciudad de El Carmen, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, de ex profeso por aquí, jubilada, ama de casa, y FERNANDO RAUL NAVARRO, argentino, D.N.I. N° 8.202.823, CUIL N° 20-08202823-5, nacido el 06/10/1947, casado en primeras nupcias con Nilda Elena Alvarado, domiciliado en calle El Yaraví N° 661, de esta ciudad, de profesión escribano, hábiles para el otorgamiento del este acto, a quienes afirmo ser personas de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN así: Belisaria María Fascio por sí y Fernando Raúl Navarro, en nombre y representación y su carácter de apoderado legal de EDUARDO ANIBAL CEZAR FASCIO, argentino, D.N.I. N° 18.778.594, CUIL N° 20-18778594-5, nacido el 07/08/1974, soltero, empresario, de profesión licenciado en administración y dirección de empresas, domiciliado en Avenida Jorge Cafrune N° 204 de la ciudad de El Carmen, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, a merito del Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 86 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, autorizado por el Escribano Octavio Manuel Frías, Adscripto al Registro Notarial N° 35 de esta Provincia, instrumento que en su primer copia tengo de manifiesto el cual le otorga facultades suficientes para otorgar el presente acto, y en fotocopia certificada agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura, doy fe.- EXPOSICIÓN: Los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen que vienen por la presente a formar el contrato constitutivo de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes disposiciones: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "GRUPO CAPORAL S.R.L."- **SEGUNDO:**



DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la sede social sita sobre calle Sarmiento s/n° en Lote 6 de la Manzana 14, Padrón B-88, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula B-18398, de la ciudad de El Carmen, departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **TERCERO:** DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa (90) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, no obstante ello podrá iniciar los actos societarios preparatorios autorizados en el ínter constitutivo. **CUARTO:** OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Actividad Principal: "Servicios de Confeitería-Cafetería-Catering y Comercialización de Productos Alimenticios": D) Prestación del Servicio y Comercialización Integral de alimentación, tales como desayunos, meriendas, almuerzos, cenas, refrigerios. - II) La comercialización, distribución, representación, exportación e importación al por menor y al por mayor de todo tipo de productos, artículos alimenticios o materias primas procesados y/o manufacturados y/o bebidas, u otros; así como su distribución en Argentina y en el extranjero. - La compra, venta, explotación y cesión, en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias y demás modalidades de la propiedad industrial o intelectual, relacionadas al rubro de la alimentación, o productos procesados, envasados, o relacionados a los cafés, alimentos, bebidas. - II) Eventos corporativos, sociales, familiares, agasajos y lunch organización y servicios de fiesta, organización de shows, refrigerios, vender franquicias, establecer locales o sucursales o en carros móviles. - III) Prestación de Servicios Alimenticios Integrales: en Plantas Industriales, Empresas, Oficinas, Hoteles, Sanatorios, Institutos, Universidades, Colegios, Bancos, u otras entidades. - Podrá actuar tanto en calidad de minorista, mayorista e instrumentando los servicios de Confeitería, Cafetería y Catering en salones propios o a domicilio. Organización de sistemas de distribución de productos alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, propios o contratados. - Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. **QUINTO:** CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) que se divide en diez mil (10.000) cuotas iguales de pesos veinte cada una (\$ 20) que cada uno de los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. La señora Belisaria María Fascio, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas, lo que suma un total de Pesos Cinco Mil (\$5.000); y el señor Eduardo Aníbal Cezar Fascio, suscribe nueve mil setecientos cincuenta (9.750) cuotas, lo que suma un total de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000). - Lo que suma un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000). - Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Cada cuota da derecho a un voto. **SEXTO:** ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Eduardo Aníbal Cezar Fascio, quien en forma individual, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Gerente al señor Eduardo Aníbal Cezar Fascio, la presente designación del Socio Gerente es realizada por el período de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberán ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Todo tipo de movimientos u operaciones bancarias podrá ser realizada por el Socio Gerente, sin necesidad del consentimiento de otro socio. **SEPTIMO:** El Socio Gerente, o los Socios Gerentes que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistirse denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales. **OCTAVO:** REUNION DE SOCIOS: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social y no será aplicable el artículo 160, tercer párrafo. Los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550, en cuyo caso las actas deberán cumplir con lo prescripto por el Artículo 162 de la referida Ley. **NOVENO:** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 158 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos. **DÉCIMO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las cuotas es libre, siempre que ésta sea de conformidad con el derecho de suscripción preferente que los Socios tienen sobre el capital social. En caso de que uno o varios de los socios quiera(n) vender, transferir o disponer de sus cuotas, dicho socio deberá enviar una oferta por escrito al resto de los socios de la Sociedad para que estos puedan ejercer su derecho de suscripción preferente y adquirir las cuotas correspondientes en proporción a las cuotas que tienen en la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse dentro de los tres (3) meses desde la fecha en que la oferta escrita fue enviada a los socios. Toda cesión de cuotas que se realice en violación al procedimiento aquí descrito será nula. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la Sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad, por el cedente o por el cesionario que exhiba la constancia de notificación fehaciente de la cesión a la gerencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento del fallecimiento. **DÉCIMO PRIMERO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DÉCIMO**

SEGUNDO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMO TERCERO-DISOLUCION:** Disueta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **DÉCIMO CUARTO:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En este acto, los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) Belisaria María Fascio, suscribe la cantidad de 250 cuotas de valor nominal \$20 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$5.000 (pesos cinco mil), representativas del 2,5% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo y; b) Eduardo Aníbal Cezar Fascio, suscribe la cantidad de 9.750 cuotas de valor nominal \$20 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$195.000 (pesos ciento noventa y cinco mil), representativas del 97,5% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% del capital social. **DÉCIMO QUINTO:** DISOLUCIÓN Disueta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** La sede social de GRUPO CAPORAL S.R.L. queda fijada sobre calle Sarmiento s/n° en Lote 6 de la Manzana 14, Padrón B-88, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula B-18398, de la ciudad de El Carmen, departamento del El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. - Código Postal 4603.- DESIGNACIÓN DE GERENTES: Queda designado como Gerente Titular: Eduardo Aníbal Cezar Fascio- Gerente Suplente: Belisaria María Fascio quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en el régimen de inhabilidades.- DECLARACIONES JURADAS -Anexas- UIF: Los comparecientes en el carácter que invisten expresan bajo carácter de declaración jurada y fe de juramento, que los integrantes de la sociedad no son persona expuesta políticamente en los términos de la Ley de la UIF 25.246.- Asimismo, declaran que no están incluidas en la nómina proporcionada por la UIF, de personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, según la página web www.uif.gov.ar:8080/ut/Vista/List-of-terrorist.aspx. - Correo Electrónico: declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección email: cezarfascio@hotmail.com. - teléfono: celular:+54 93885086737.- AUTORIZACION: PARA DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN: las comparecientes autorizan a la socia gerente titular, para que se ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 183 de la Ley 19.550, incluso el otorgamiento de un poder general amplio a favor de todos o alguno de los socios para que pueda ejercer facultades de administración y disposición.- Se autoriza a la Escribana Autorizante, otorgándole las facultades suficientes para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Del Certificado de Inhibición N° 14599 del nueve de octubre del corriente año, por el Registro Inmobiliario, que en original incorporo al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo como parte integrante de la presente escritura, RESULTA: Que los socios comparecientes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- LEIDA Y RATIFICADA, así la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe.- hay dos firmas pertenecientes a: BELISARIA MARIA FASCIO y FERNANDO RAUL NAVARRO.- Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.- CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 415 /419 del Protocolo Perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe. Para LA SOCIEDAD GRUPO CAPORAL S.R.L., expido este Primer testimonio en cinco hojas de Actuación Notarial las que certifico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ACT. NOT. A 00211680 - ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO - TIT. REG. N° 9 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Técnico Registro Público

12 ABR. LIQ. 17269 \$455,00.-

N° 147.- Escritura Ciento Cuarenta y Siete.- Complementaria de Escritura 202 de Fecha 19/12/2017 de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de Sabores Andinos S.R.L. - Cambio de Sede Social.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Sesenta y Nueve, COMPARECE: el señor Ricardo Rodrigo PEDERIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y ocho, C.U.I.L. N° 20-25954098-5, nacido el día ocho de abril del año 1977, soltero, con domicilio en calle El Hornero 678 del Barrio Los Perales de esta Ciudad. Persona capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que interviene en nombre y representación de la firma "SABORES ANDINOS S.R.L.", C.U.I.T.N°30-71424013-3, en su carácter de SOCIO GERENTE, conforme Contrato Social Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 06/11/2012, y modificación de fecha 06/05/2013, ambos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 69, Acta 69 del Libro V de S.R.L., y Registrado con Copia bajo Asiento 48, al Folio 390/396 del Legajo XVIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 13/08/2013, y Cesión Onerosa de Cuotas Sociales y Ratificación del cargo de GERENTE por todo el plazo de duración de la sociedad, otorgada por Escritura 202 de fecha 19/12/2017, autorizada por ante la Escribana suscripta, instrumento que se encuentra en trámite de Inscripción por ante el Juzgado Civil y Comercial N°6 - Registro Público de Comercio de ésta Provincia, mediante Expediente C-105351/17, Caratulado: "Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Ratificación de Gerente de la Razón Social: "Sabores Andinos S.R.L.". - Y en el carácter invocado y acreditado: DICE: -Que a fin de lograr la inscripción definitiva de la escritura recientemente referida y dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la autoridad judicial correspondiente, en fecha 5 de Febrero del corriente año, es que viene por este acto, a regularizar la situación declarando que: LA SEDE SOCIAL de "SABORES ANDINOS S.R.L." radica en calle El Hornero 648 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde funciona el centro principal de la DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana suscripta por conocimiento personal, da fe. Se deja constancia que el domicilio



denunciado surge del Acta de Cambio de Domicilio Social N°7 de fecha 2 de Marzo del año 2.018, pasada al folio 8 del Libro de Actas N° 1, debidamente rubricado y foliado por el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Agosto del año 2.013, cuyo original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe.- El requirente ruega expida Primer Testimonio de la presente y proceda a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción del CAMBIO de DOMICILIO SOCIAL ante el Juzgado de Comercio de la Provincia.- Previa lectura y conformidad firma el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana autorizada, doy fe.- Hay una firma ilegible con un sello aclaratorio inserto en original, que textualmente dice: "SABORES ANDINOS S.R.L.- RICARDO PEDERIVA- SOCIO GERENTE C.U.I.T. N° 30-71424013-3".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 502, del Protocolo "A", del Registro Notarial 69, a mi cargo, doy fe.- Para la Razón Social: "SABORES ANDINOS S.R.L.", expido éste PRIMER TESTIMONIO en una hoja de Actuación Notarial B00061922, la que firmo y sello en el lugar de otorgamiento, en fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público
12 ABR. LIQ. 17271 \$300.00.-

N° 202.- Escritura Doscientos Dos.- Cesión Onerosa de Derechos y Cuotas Sociales de SABORES ANDINOS S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, COMPARECEN: por una parte, el señor Juan José PEDERIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y ocho, C.U.I.T. N°20-30176568-2, nacido el día 12 de abril del año 1983, soltero, y por la otra parte, los señores Ricardo Rodrigo PEDERIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y ocho, C.U.I.L. N° 20-25954098-5, nacido el día ocho de abril del año 1977, soltero, y Micaela Magalí HERRERA, argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y un millones doscientos dos mil doscientos noventa, C.U.I.T. N° 27-31202290-2, nacida el día 21 de septiembre del año 1.984, soltera, todos con domicilio en calle 92 número 1349 esquina Magallanes, del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad. Personas capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que concurren por sus PROPIOS DERECHOS.- I. EXPOSICIÓN: Y el señor Juan José PEDERIVA, DICE: **PRIMERO:** Que es SOCIO DE SABORES ANDINOS S.R.L., C.U.I.T. N°30-71424013-3, con domicilio social en calle 92 N° 1349 del Barrio Coronel Arias, y fiscal en calle Coronel Arias N°1008 del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, cuyo Contrato Social Constitutivo se otorgó mediante Instrumento privado de fecha 6 de noviembre del año 2.012, y modificó mediante instrumento privado de fecha 06 de mayo de 2013, ambos se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 69, Acta 69 del Libro V de S.R.L., y Registrado con Copia bajo Asiento 48, al Folio 390/396 del Legajo XVIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 13 de agosto del año 2.013.- **SEGUNDO:** Que el CAPITAL SOCIAL asciende a la suma de Pesos cien mil (\$100.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) cada una, integrado de la siguiente manera: a) Juan José PEDERIVA: titular de 50 cuotas sociales, b) Ricardo Rodrigo PEDERIVA: titular de 50 cuotas sociales.- II.- CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES: Que a fin de formalizar mediante escritura pública la cesión de cuotas sociales realizadas con anterioridad es que el señor Juan José PEDERIVA, viene por este acto y CEDE LA TOTALIDAD de las CUOTAS SOCIALES que le corresponden de la razón social **SABORES ANDINOS S.R.L.**, a favor del señor Ricardo Rodrigo PEDERIVA la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, y a favor de Micaela Magalí Herrera la cantidad de cinco (5) cuotas sociales.- La presente cesión de cuotas comprende el aporte societario, el valor llave que pudiera asignarse al fondo de comercio, y expresamente implica la cesión de cualquier ganancia, utilidad, beneficio, crédito, dividendo, o cualquier otro reparto no distribuido y devengado a la fecha entre los socios de esta sociedad, así como la cesión de cualquier otro derecho o acción que pudiera tener, por el motivo que fuera, el señor Juan José PEDERIVA en contra de la firma **SABORES ANDINOS S.R.L.**, no pudiendo en consecuencia el cedente efectuar reclamo de ningún tipo a esta sociedad por el motivo o causa que fuera".- **PRECIO:** La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), importe que abonaron los cesionarios en su totalidad con anterioridad a este acto, en dinero de contado y en efectivo, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y formal carta de pago.- Las partes asumen las consecuencias del pago ya efectuado, renunciando a cualquier reclamo derivado de la normativa vigente, renunciando expresamente la parte cedente a las acciones emergentes que le pudieran corresponder.- De esta manera, quedan los cesionarios ocupando el mismo lugar, grado y prelación que al cedente le correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio.- **ACEPTACIÓN:** Por su parte, los señores Ricardo Rodrigo Pederiva y Micaela Magalí Herrera, ACEPTAN la cesión de cuotas sociales realizada a su favor, en los términos que anteceden. **NOTIFICACIÓN:** La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha.- III. RATIFICACIÓN DE SOCIO GERENTE: En este estado, ambos actuales socios que representan el total del capital social Ricardo Rodrigo PEDERIVA y Micaela Magalí Herrera, RATIFICAN el cargo de GERENTE del socio Ricardo Rodrigo PEDERIVA, por todo el plazo de duración de la sociedad.- IV. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es: ricardoped deriva@msn.com.- Unidad de Información Financiera: En este acto, los socios declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que leen y suscriben en este acto ante mi presencia. Instrumento que en original adjunto al primer testimonio de la presente escritura como parte integrante de la misma doy fe. **AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta o a su Adscripta a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia.- V.

CONSTANCIAS NOTARIALES Y TRIBUTARIAS: CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 017063 de fecha 23 de noviembre del corriente año, resulta que el cedente, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. IDENTIFICACIÓN e INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA: Conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales de la A.F.I.P. 348/99, 1817/2005 y 1863, los otorgantes me hacen entrega de sus constancias de identificación (C.U.I.T.). VI. LEGAJOS DE COMPROBANTES: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhabilitación, 2) Constancia de C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, y 3) Fotocopia del contrato constitutivo y su modificatoria.- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizada, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: "Juan José PEDERIVA", "Ricardo Rodrigo PEDERIVA" y "Micaela Magalí HERRERA".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 709 y 710 del Protocolo Sección "A", del Registro Notarial 69, a mi cargo, doy fe.- Para LA PARTE INTERESADA, expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial B00015526 y B00015527, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público
12 ABR. LIQ. 17273 \$300.00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF - Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - Identificación del Sujeto Obligado - El/la que suscribe, **RICARDO RODRIGO PEDERIVA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 25.954.098 País y Autoridad de Emisión: Carácter Invocado: Titular - Denominación de la persona jurídica: CUIT/CUIL/CDI (1) N°:..... - Lugar y fecha: S.S. de Jujuy-19-12-2017-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público
12 ABR. LIQ. 17274 \$300.00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF - Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - Identificación del Sujeto Obligado - El/la que suscribe, **HERRERA MICAELA MAGALI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 31.202.290 País y Autoridad de Emisión: Carácter Invocado: Titular - Denominación de la persona jurídica (5): CUIT/CUIL/CDI (1) N°:..... - Lugar y fecha: S.S. de Jujuy-19-12-2017-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico Registro Público
12 ABR. LIQ. 17293 \$300.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-262785/11 Caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA: SANCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO.-", hace saber a los interesados la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019. Autos Y Vistos:.... Considerando:.....; Resuelvo: 1.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 21 de Marzo del corriente año, a horas 10:00. Al efecto notifíquese al Colegio de Martilleros.- 2.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 29 de Abril del corriente año (Art. 88 y 202 LCQ). 3.- Fijar el día 22 de Mayo del corriente año a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 4.- Intimar al Síndico para que una vez cumplida la intimación cursada al Dr. Diego N. Yanicelli (fs. 636 ap. 4to.), proceda a realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522. 5.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, en los términos del Art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez; ante mí Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.019.-

10/12/15/17/22 ABR. S.C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." (CUIT° 30-53625919-4) con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del informe individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya invertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás



contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019.-El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de la "Jujuy", La publicación se realizara sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019.- Fdo. Cecilia Verónica Nocetti - Secretaria.-

10/12/15/17/22 ABR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalía 8, Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero -Pte. de Trámite- Ante mí. Dr. Augusto J. Bonilla - Prosecretaria, ORDENA en los autos caratulados Expte. N° B-261239/16 - caratulado: USUCAPION MERCEDES LOPEZ, CRUZ AMANCAY y otros c/ SANTOS CRUZ Y CLAUDIO CHAÑI-, notificar la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2018. I... En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 88 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los Sres. Santos Cruz y Claudio Chañi en los términos del art. 298 del C.P.C... Notifíqueseles de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). ...Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Atento lo informado por secretaría, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 88 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 298 del C.P.C... Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.)Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Pte. de Trámite- Ante mí. DR. Augusto J. Bonilla - Prosecretaria.- Publíquese, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2019.- Secretaria: Dr. Augusto J. Bonilla.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17168 - 17228 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2° Ley 11867) - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, se hace saber que la firma SYNERGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71455091-4, representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. GUSTAVO RODRIGO TORRES D.N.I. N° 30.150.734 con domicilio constituido en Calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC NAN", Legajo N° 13137, otorgado por la Secretaría de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, libre de toda deuda, gravamen y sin personal, al Sr. José Fernando Rivas Martínez, DNI N° 32.493.097, domiciliado en la calle Capitán Guillermon N° 62, Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamamos por el plazo de ley en calle Capitán Guillermon N° 62, Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días Lunes a Viernes en el Horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00.- Solicitante: José Fernando Rivas Martínez- Comprador.-

03/05/08/10/12 ABR. LIQ. N° 17131 \$ 1.125,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-112.782/18, caratulado: De Athayde Moncorvo, Luciana C/ Quiquiza, Eliana Esther- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. Quiquiza, Eliana Esther el siguiente Proveído de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2018.- Por presentado a la Sra. Luciana de Athayde Moncorvo, con patrocinio legal del Dr. Gustavo Darío Ávila, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, a la demandada Sra. Quiquiza, Eliana Esther D.N.I. 33.937.224 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos nueve mil (\$9.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en el sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C SMG Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. - Proveído Fs. 36: San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2019.- Proveyendo el escrito que antecede y lo informado por el SR. OFICIAL DE JUSTICIA a fs. 32, librese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art 154 del C.P.C.- Smg Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17236 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. De Trámite en la Vocalía 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Peia. De Jujuy, en el Expediente Nro. C-104233/17 caratulado: "Ordinario...: Sandoval Mariano R. c/ De La Barrera Diego y Otros" procede a correr TRASLADO a los demandados: Diego de La Barrera y Matías Maciel Omar Godoy de la acción instaurada en su contra, quienes deberán contestar en un plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (Art. 298

del C.P.C.), y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intimáseles para que en igual término otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C... Haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición en esta Vocalía Nro. 9. Acto seguido se procede a notificarlos del ap. I) del decreto de fs. 17. "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.- I) Por presentado el Dr. Carlos Ariel Meyer, por constituido domicilio en nombre y representación de la parte actora: Mariano Rodrigo Sandoval, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios, que luce a fs. 02/03.- Fdo. Norma B. Issa - Pte. De Trámite - Ante mí: Dra. María Florencia Rivas - Pro - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2018.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17245 \$615,00.-

Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4 a cargo de la Dra. Estrella Eliazarán, de la Provincia de Jujuy, por el presente se le hace saber que en el Expte. N° C-103780/17 "Impugnación de Reconocimiento en Expte. Principal C- 080882/2016: Guanco Bruno Jorge Miguel c/ Bruno, Raúl Armando" se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2018 - I El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Sin perjuicio de lo Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda el proveído obrante a fs. 36 y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 44 y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil, notifíquese al demandado los puntos I, II, III, IV, V, y VI de la providencia dictada a fs. 23 providencia mediante la publicación de edictos. III.- A tal efecto publíquese edictos en Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. IV.- hágase saber a la demandada que los plazos empezaran a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. V.- Hágase saber a las partes que la confección de los oficios ordenados están a cargo de la mismas, debiéndolos presentar en secretaría en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de la ley. VI.- Notifíquese por cedula.- Dra. Estrella Eliazarán - Juez - Ante Mí: Dra. Adriana Herrera - Prosecretaria - Proveído de Fs. 36 - San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. II.- Firme y consentida la presente, advirtiéndose la suscripta que en la especie estamos frente a una rebeldía ficta (art. 196 y nota), y tratándose de un proceso contradictorio, a fin de asegurar la bilateralidad en el mismo (art. 5 y 6 del C.P.C), como así mismo para garantizar la defensa en el juicio (art. 18 de la C. Nacional y art. 29 de la Constitución Provincial), dese participación al Defensor Oficial de pobres y Ausentes que por turno corresponda, a sus efectos.- Asimismo se hace saber que el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, debe hacer conocer de inmediato, en caso de ser posible, la existencia de este juicio al demandado, (Ver Fallo S.T.J Epte. N° 2461/89 caratulado "Recurso de Casación e Inconstitucionalidad en Expte. N° 1104/88 (Sala I-Cam de Apelaciones C y C) caratulado: Saturnino Pérez y José Martín García c/ Emeterio Ibañez Vela" L.a. N° 33 P° 103/106, N° 50.), (ver nota al C.P. Civil, Art. 196) III.- Notifíquese por cedula. Dra. Estrella Eliazarán -Juez - Ante Mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2018.-

12/15/17 ABR. S/C.-

La Dra. Marisa E. Rondón, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-066822/16 caratulado: "Ejecución de Honorarios de Diego Armando Puca c/ Enrique Jorge Cholele", se hace saber que se han dictado las siguientes providencias que a continuación se transcriben: Providencia de Fs. 11:"San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2016.- Por presentado el Dr. Diego Armando Puca, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Enrique Jorge Cholele DNI N° 7.279.238, por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (\$ 16.666.-) en concepto de Capital, con más la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres (\$ 8.333.-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de tres kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en el sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionéase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librára el correspondiente mandamiento.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- A lo solicitado en el punto 4) no ha lugar, en consecuencia intímase al Dr. Puca para que cumpla en el término de cinco días con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Firmado: Marisa E. Rondon -Juez- ante mí Dra. Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria - Providencia de Fs. 47: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2018.- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede y constancias de autos de fs. 15 y 45 vta., notifíquese del decreto de fs. 11 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. Enrique Jorge Cholele DNI N° 7.279.238 tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Firmado: Marisa E. Rondon -Juez- ante mí Dra. Valeria Bartoletti - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros -Secretaria- 26 de Diciembre de 2018.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17115 -16916 - 16917 \$ 615,00.-

Dra. Estrella A. Eliazarán, Juez y Dra. María Asfora Secretaria, en el Expte. N° C-109231/2018 Caratulado Divorcio: CHUCHUY JUANA ELVA c/ CAZON ESTEBAN RENE ordena por este medio notificar al Sr. Cazon Esteban Rene el siguiente Proveído de fs. : San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2018.- I.- Téngase por presentado a la Sra. Juana Elva Chuchuy por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Soledad Peñaloza.- II.- Los aportes de ley que adjunta, agréguese y téngase presente.- III.- Admitase la presente petición de divorcio conforme lo prevé el art. 438 del Cod. Civil de la Nación.- IV.- Del Convenio Regulador presentado, córrase vista a la contraria Sr. Esteban Rene Cazon por el término de quince días con más veinticinco (25) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Diligencia a cargo de la letrada.- VII.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarán- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora - Pro Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.-



12/15/17 ABR. LIQ. N° 17222 \$205,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la causa N° P-203367-MPA/18 caratulada: "Bordon, Abraham Elías y Galarza, Álvaro Hugo Cristian p.s.a. Robo con Escalamiento - Ciudad", cita, llama y emplaza a ABRAHAM ELIAS BORDON, argentino, 24 años de edad, nacido el 18/03/1995, D.N.I. N° 48.277.446, con último domicilio conocido en Manzana 32, Lote 15 del Barrio Punta Diamante de esta Ciudad, hijo de Sandra Carina Bordon, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Alejandro Maldonado - Agente Fiscal, ante mf: Dr. Pablo Rodrigo Cuellar, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 12 de marzo de 2019.-

10/12/15 ABR. S/C.-

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal Especializado en Delitos Culposos, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-199.757-MPA/18, caratulado: "QUISPE, Jorge Gustavo: p.s.a. de lesiones culposas, Perico", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado JORGE GUSTAVO QUISPE, DNI N° 24.189.717, con último domicilio en Av. Juan Domingo Perón (Manzana 2 Lote 22) -B° 39 Viviendas-, ó República de Siria n° 185, ambos de Ciudad Perico, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los Cinco Días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal).- La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al boletín oficial, vía correo electrónico.- Secretaría de Fiscalía: 25 de Marzo de 2.019.-

10/12/15 ABR. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la causa N° P-205.587-MPA caratulada: "EHAZU, CISTINA ALEJANDRA y SOLANO LUIS ORLANDO P.S.A. Robo con arma - Ciudad", cita, llama y emplaza a Luis Orlando Marcelo Solano, DNI 33.482.617, de 29 años de edad, nacido el 30/10/1987 con últimos domicilio conocidos en Av. Antenor Sajama N° 842 del B° Malvinas Argentinas de esta ciudad y calle Lola Mora N° 130, Asentamiento 28 de septiembre, B° San Pedro, de esta ciudad, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Alejandro Maldonado - Agente Fiscal, ante mf: Dra. Agustina Daniela Aramayo, secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 18 de marzo de 2019.-

10/12/15 ABR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Julia Fermoselle (por habilitación), Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco (por habilitación), en el Expte N° 31443/17 Caratulado: "Santos, Jairo Darío P.S.A. Daños y Tentativa de Robo calificado por el uso de armas. Fraile Pintado", se cita, llama y emplaza al inculpado Santos, Jairo Darío, DNI N° 36.489.170, con dño. en mzna D, Lote 08 B° 28 de Septiembre de la localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2019.-

10/12/15 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-0125168/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NESTOR RUBEN CASTELLI D.N.I. N° 16.061.034.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17223 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON TOMÁS MAMANI DNI N° 93.457.732 (Expte. N° D-27.299/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17191 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025676/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL LEONIDAS LAZARTE Y DE DOÑA DORINDA GUTIERREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON MIGUEL LEONIDAS LAZARTE D.N.I. N° 07.283.294 y DE DOÑA DORINDA GUTIERREZ D.N.I. N° 02.338.160.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17192 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025663/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don AURELIO MOYA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON AURELIO MOYA D.N.I. N° 06.957.596.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17193 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027300/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ANGELA EMILIA ALVAREZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ANGELA EMILIA ALVAREZ D.N.I. N° 10.616.595.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17190 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA ARMINDA PEREYRA DNI N° 4.883.965 Y DON GUILLERMO TAMAYO DNI N° 7.281.196 (Expte. N° D-27.302/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 17186 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NARCIZA VELAZQUES L.E. N° 3.183.258- Expediente: C-113503/18 "Ab-Intestato: VELAZQUES NARCIZA"- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un diario local tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días - Dra. Valeria Alejandra Bartoletti - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2019.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 17258 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° B-282214/12 caratulado Sucesorio Ab Intestato de SABINA LEAÑO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA LEAÑO L.C. n° 9.649.988. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Silvana I. Tejerina - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2019.-

12 ABR. LIQ. N° 17129 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 en el Expte. N° C-121415/18 caratulado: "Sucesorio ab Intestato: CALIZAYA JOSE DANIEL". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JOSE DANIEL CALIZAYA- Declárese abierto el presente a juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. JOSE DANIEL CALIZAYA DNI N° 27.872.968.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.-

12 ABR. LIQ. N° 17111 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-125096/2018, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don NUÑEZ CANDIDA, D.N.I. N° 4.883.887.- Publíquese en el boletín Oficial por el término de un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Firma Habilitada Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2019.-

12 ABR. LIQ. N° 16744 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expediente N° C-128611/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato FLORES NESTOR LUCAS. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor FLORES NESTOR LUCAS DNI N° 7284986.- Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dr. Juan José Bravo. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

12 ABR. LIQ. N° 17241 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria Nro. 11, en el Expediente Nro. C-121325-18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALFREDO ROBLES (D.N.I. 12.930.171) Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C. y C.C.C.N.) y un Diario por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2018.-

12 ABR. LIQ. N° 17246 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5, en el Expediente Nro. C-094449-18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VARGAS VARGAS ROSENDA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante ROSENDA VARGAS VARGAS C.I. 150.837.- Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 08 de Febrero de 2019

12 ABR. LIQ. N° 17246 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-100664/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAMOS ESPINDOLA, CELESTINA", cita y emplaza, por el término de treinta días, a todo los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SRA. CELESTINA RAMOS ESPINDOLA D.N.I. 93.177.929.- Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en un diario local (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón-Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2018.-

12 ABR. LIQ. N° 17244 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEZ ATANA CIO, DNI N° 7.288.571 (Expte. C- 096287/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2019.-

12 ABR. LIQ. N° 16841 \$205,00.-

